PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO CON INTERESADOS UNO A UNO

REUNIÓN INFORMATIVA DEL PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO "ACCESOS NORTE FASE II".

1. Generalidades

La Agencia Nacional de Infraestructura ("**ANI**"), se encuentra adelantando los procesos precontractuales necesarios (el "**Procesos de Selección**") para el otorgamiento de: (i) una concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, para la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato". (el "**Proyecto**").

En el marco de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que regulan las contrataciones del Proyecto, la ANI ha decidido adoptar el presente reglamento, con el fin de lograr una adecuada, transparente y eficaz interacción con el potencial mercado interesado (que incluyen a constructores, operadores, potenciales concesionarios, fondos, inversionistas, organismos multilaterales, transportadores, sector financiero, sector asegurador, entre otros) en participar en el Proyecto, de manera que, junto con la promoción y divulgación del mismo, se puedan conocer diferentes experiencias, perspectivas y enfoques, y con ello, lograr un mejor conocimiento del mercado y unas mejores condiciones para el cumplimiento de los fines públicos del Proyecto.

En este contexto, junto al conocimiento del mercado, entre otros fines, este reglamento busca fortalecer el conocimiento, la visibilidad y la transparencia del Proceso de Selección y del Proyecto, para lo cual, se considera importante contar con una serie de reglas básicas de difusión de información y relacionamiento con terceros interesados en el Proyecto.

2. Reuniones de la ANI

La ANI podrá programar y celebrar reuniones informativas en relación con el Proyecto cuando la ANI lo considere necesario. Estas podrán ser públicas, por grupos o reuniones uno a uno.

El objeto de las reuniones podrá comprender: (i) la divulgación de información acerca de la estructura del Proceso de Selección y/o del Proyecto, y discutir aspectos relevantes de los mismos, (ii) oír las opiniones de los interesados, (iii) conocer las observaciones y sugerencias de los interesados, y (iv) recibir información del mercado que puedaser útil para el desarrollo del Proceso de Selección.

Durante el desarrollo de las reuniones, la ANI impartirá trato igual a todos los interesados.

Para la convocatoria, registro y desarrollo de estas reuniones se seguirán las condiciones señaladas en los numerales siguientes, dependiendo del tipo de reunión. En todo caso, se precisa que las reuniones no sustituyen las etapas propias del Proceso de Selección.

2.1 Reuniones públicas y por grupos

Este tipo de reuniones se anunciarán mediante aviso informativo en la página web www.ani.gov.co y en el link del proceso de selección del SECOP , indicando la fecha y hora de estas con la antelación suficiente, sin perjuicio de que se puedan cursar invitaciones individualizadas a dichas reuniones a posibles interesados en el Proyecto por parte de la ANI.

2.2 Reuniones uno a uno por solicitud de los interesados

Además de las reuniones señaladas en el numeral anterior, cualquier interesado en reuniones uno a uno podrá solicitar la celebración de las mismas, mediante el envío de una solicitud a través de correo electrónico a la siguiente dirección accesonorte2@ani.gov.co

En el correo electrónico de solicitud, los interesados deberán indicar:

- Nombre del interesado y empresa que representa.
- Nombre completo, número de identificación y correo electrónico de cada una de las personas que asistirán a la reunión (la ANI se reserva el derecho de limitar el número de asistentes por cada interesado, que por temas de aforo se limita a 5 personas por parte del interesado).
- Al menos dos opciones de fecha y hora para la reunión (la ANI podrá proponer otras opciones, de acuerdo con su disponibilidad).

2.3 Reglas comunes a las reuniones de la ANI

2.3.1 Lugar y duración de las reuniones

Las reuniones serán presenciales (cumpliendo los protocolos de bioseguridad que sean aplicables) en las oficinas de la ANI.

Las reuniones tendrán una duración máxima de 45 minutos y solo se permitirá solicitar una reunión por interesado.

2.3.2 Registro

De cada una de las reuniones que se celebren se dejará un registro que incluirá:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.

- Nombre e información de contacto de cada uno de los asistentes incluyendo la empresa a la que representan, números de identificación, cargos y correos electrónicos de contacto.

2.3.3 Reglas para tener en cuenta el día de la Reunión

Los asistentes a las reuniones deberán respetar y acatar las siguientes reglas de participación:

- Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y/o referirse a asuntos personales de otros interesados. En la reunión solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y el Proyecto.

- Guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra cuando les sea concedida.

- Respetar el tiempo asignado a la reunión respectiva.

- Actuar con lealtad hacia los demás participantes de la reunión. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para perturbar o dilatar el desarrollo de esta.

3. Alcance de lo discutido en las reuniones

La información suministrada, así como el contenido de lo discutido en cualquiera de las reuniones previstas en este reglamento no compromete a la ANI en ninguna medida, ni debe ser considerada como comunicación oficial alguna o información vinculante ni definitiva frente a el Proceso de Selección o la ejecución del Proyecto.

Lo discutido en las reuniones no puede ser considerado como asesoría por parte de la ANI por lo que los interesados en el Proyecto deberán por su cuenta y riesgo, realizar sus propios análisis con respecto al Proyecto y obtener la asesoría que consideren pertinente.

Lo que se discuta en las reuniones no reemplaza los mecanismos de preguntas y respuestas escritas previsto por la ANI para el Proceso de Selección, por lo que los interesados deberán formular cualquier pregunta cuya respuesta formal sea requerida, utilizando esos mecanismos.

La ANI se reserva el derecho a realizar las modificaciones que considere necesarias o convenientes a los documentos del Proceso de Selección y del Proyecto, tengan o no origen en las observaciones, inquietudes o comentarios de los interesados en las reuniones de interlocución con el mercado.

En cualquier caso, ni dichos documentos ni alguna parte de su contenido generarán compromiso, obligación o responsabilidad alguna frente a terceros en cabeza de la ANI, ni implica obligación o compromiso alguno de que los documentos del Proceso de Selección contarán con un determinado contenido o regulación.